

Consejo Académico: Reunión No. 348
28 de julio de 2005
Consejo Superior: Reunión No.203
22 de agosto de 2005

5.15. REGLAMENTO DE CARACTERIZACION, EVALUACION Y COMPENSACION ECONOMICA DEL PERSONAL ACADEMICO

Disposiciones Generales

Artículo 1

Las disposiciones del presente reglamento expresan la política de la Universidad Metropolitana de reconocer, sobre bases de justicia, equidad y distinción, el trabajo de sus profesores en la consolidación de la Universidad como institución educativa, generadora de saberes, apegada a principios y valores éticos, dedicada a la formación de profesionales y a la conformación de una sociedad más equilibrada y mejor preparada para afrontar su propio desarrollo.

Artículo 2

La política referida en el artículo 1, desarrollada en este reglamento, comprende la regulación de las modalidades de prestación de servicios académicos de sus profesores y los criterios de asignación de actividades académicas y de evaluación del desempeño de quienes ejercen funciones como Miembros Ordinarios o como Miembros Especiales del personal académico en calidad de profesores contratados.

Artículo 3

Este reglamento integra, adicionalmente, la fundamentación del sistema de remuneraciones y sus componentes y el acuerdo institucional de prever los recursos presupuestarios para dar cumplimiento a los compromisos económicos establecidos en el referido sistema de remuneraciones, así como las compensaciones económicas de ley.

De la Caracterización del Personal Académico

Artículo 4

Las funciones universitarias a cargo del personal académico de la Universidad Metropolitana comprenden docencia, investigación y creación intelectual, trabajos creativos y de desarrollo profesional, extensión universitaria y servicio interno. Están identificadas mediante metas correspondientes a las diferentes actividades, según se indica en las Funciones Universitarias del Personal Académico enumeradas en la lista adjunta de carácter enunciativo, integrante de este reglamento, representativa de los resultados del desempeño de las referidas Funciones Universitarias.

Artículo 5

El personal académico de la Universidad Metropolitana se caracteriza según la dedicación, la vinculación contractual con la Universidad y las funciones universitarias.

Artículo 6

Según su dedicación, el personal académico presta servicios a tiempo completo y a tiempo parcial.

1. El personal académico a tiempo completo desarrolla funciones universitarias durante una jornada laboral de treinta y seis horas distribuidas a lo largo de la semana, en función de las necesidades institucionales.
2. El personal académico a tiempo parcial desarrolla una parte de las funciones universitarias, según horas de dedicación acordadas.

Parágrafo único.

El personal académico a tiempo parcial puede prestar servicios en una o varias dependencias académicas. Sin embargo, la dedicación total no puede ser mayor de veinte horas semanales. Las excepciones requerirán la autorización del Decano de Facultad.

Artículo 7

Según la vinculación contractual, los miembros del personal académico se obligan a prestar servicios a la Universidad mediante contrato a plazo indeterminado, a plazo determinado o para actividades específicas. El personal académico contratado a plazo indeterminado ejerce las actividades acordadas con el Jefe del Departamento de adscripción. El personal académico contratado a plazo determinado, así como aquel contratado para actividades específicas, presta servicios a la institución conforme con las condiciones establecidas en el contrato acordado con la Universidad.

Artículo 8

Según las funciones universitarias, se distingue entre Profesor en Funciones Académicas y Profesor en Funciones Gerenciales. El Profesor en Funciones Académicas, realiza funciones de docencia, de investigación y creación intelectual, trabajos creativos y de desarrollo profesional y de extensión universitaria, así como funciones de servicio interno de coordinación de actividades académicas. El Profesor en Funciones Gerenciales ocupa, por designación, un cargo de dirección universitaria, y debe cumplir, en menor grado, una o varias de las funciones de un Profesor en Funciones Académicas, o puede estar relevado de ejercerlas, todo ello conforme con las condiciones acordadas por el Comité Rectoral en el momento de proponer la designación.

Artículo 9

Los Profesores en Funciones Académicas que prestan servicios a tiempo completo comprenden los siguientes tipos, según la proporción dedicada a las Funciones Universitarias del Personal Académico referidas en el artículo 4 de este reglamento:

1. Profesor Docente. Es quien dedica alrededor del setenta y cinco por ciento de sus actividades a la función de docencia y el resto a una o varias de las otras Funciones Universitarias del Personal Académico.
2. Profesor Investigador. Es quien dedica alrededor del setenta y cinco por ciento a la función de investigación y creación intelectual o a la de servicio interno de dirección de unidades de investigación y el resto a la función de docente. Se ubica en esta categoría el profesor con elevada producción intelectual expuesta en congresos científicos o profesionales o admitida en órganos arbitrados de publicación científica o profesional.
3. Profesor con Funciones Mixtas. Es quien dedica alrededor del cincuenta por ciento a la función docente y el resto a la coordinación de actividades académicas o de gestión de políticas académicas institucionales y a una o varias de las otras Funciones Universitarias del Personal Académico.

Artículo 10

Los Profesores en Funciones Gerenciales que prestan servicios a tiempo completo son quienes ocupan los cargos de gerencia académica de Decano de Facultad, de Postgrado y de Desarrollo Académico y los de Jefes de Departamento y Directores de Escuela y de Área. Adicionalmente se categoriza como cargo de gerencia académica, la gestión de unidades de apoyo académico cuyo ámbito de acción abarque toda la Universidad, cuando sean ejercidas por profesores a tiempo completo.

Artículo 11

Los Profesores en Funciones Académicas contratados a tiempo parcial o para actividades específicas, podrán cumplir cualesquiera de las funciones indicadas en la lista de Funciones Universitarias del Personal Académico referida en el artículo 4 del presente reglamento, conforme con las condiciones acordadas con el Jefe de Departamento de adscripción del profesor o con quien, en ejercicio de un cargo de gerencia académica, asuma su supervisión.

De las Actividades Universitarias

Artículo 12

Las actividades desempeñadas por un profesor a tiempo completo serán ordinarias o extraordinarias y estarán enmarcadas en las funciones especificadas en la lista de Funciones Universitarias del Personal Académico referida en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 13

Son actividades ordinarias las acordadas con el Jefe del Departamento de adscripción del profesor, específicas del Departamento, y las que aceptadas por aquél, sean ejercidas bajo la supervisión de los directivos de otras dependencias universitarias. Las actividades ordinarias se establecen dentro de los límites del nivel de dedicación de treinta y seis horas semanales en función de la clasificación académica, la modalidad de vinculación con la Universidad y la correspondiente tipología del profesor según lo establecido en los artículos 8 y 9 de este reglamento.

Artículo 14

Las actividades extraordinarias son aquellas que el profesor conviene cumplir con el Jefe de Departamento de adscripción, adicionales a las actividades ordinarias. Comprenden las que el profesor realiza con financiamiento de entes externos, como parte de programas convenidos entre éstos y la Universidad, y las ejecutadas para otros organismos de la Universidad siempre que, en ambos casos, no afecten las actividades ordinarias convenidas, a juicio del Jefe de Departamento de adscripción del profesor. Un profesor en Funciones Gerenciales a tiempo completo podrá cumplir actividades extraordinarias según lo acuerde con su supervisor.

Artículo 15

Las actividades ordinarias y extraordinarias a ser cumplidas por el personal académico a tiempo completo tomarán en cuenta los requerimientos de servicio determinados por los compromisos institucionales identificados con las metas correspondientes a las funciones universitarias, según se indica en la lista de Funciones Universitarias del Personal Académico referida en el artículo 4.

De las Obligaciones del Personal Académico

Artículo 16

Según la tipología especificada en los artículos 8 y 9 de este reglamento, los Profesores en Funciones Académicas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Profesor Docente. Tendrá como promedio en el año académico, dieciséis horas semanales de actividades docentes de aula y ocho horas semanales destinadas a preparación de actividades docentes y de recursos de apoyo educativo, a actividades de evaluación y a brindar atención a consultas de estudiantes. El resto de la jornada laboral la destinará a otra u otras de la lista de Funciones Universitarias del Personal Académico referida en el artículo 4 de este reglamento.
2. Profesor Investigador. Tendrá como promedio en el año académico ocho horas semanales de actividades docentes de aula y cuatro horas semanales destinadas a preparación de actividades docentes y de recursos de apoyo educativo, a actividades de evaluación y a brindar atención a consultas de estudiantes. El resto de la jornada laboral la destinará a actividades en su línea de investigación y creación intelectual y, a la tutoría, preferentemente en tal línea, de al menos cuatro trabajos finales.
3. Profesor con Funciones Mixtas: Tendrá como promedio en el año académico doce horas semanales de actividades docentes de aula y seis horas semanales destinadas a la preparación de actividades docentes y de recursos de apoyo educativo, a actividades de evaluación y a brindar atención a consultas de estudiantes. El resto de la jornada laboral puede dedicarla a una de las siguientes posibilidades:
 - a. La ejecución de actividades de investigación y creación intelectual y la tutoría de al menos dos trabajos finales.

- b. La ejecución compartida de actividades de investigación y creación intelectual y de servicio interno de coordinación de la gestión docente o de gestión de políticas académicas de ámbito institucional y la tutoría de al menos dos trabajos finales, o bien,
- c. La ejecución en su totalidad de actividades de servicio interno.

En los casos correspondientes a los literales b. y c. tendrá ocho horas semanales en promedio de actividades docentes de aula y cuatro horas semanales en promedio destinadas a la preparación de actividades docentes y de recursos de apoyo educativo, a actividades de evaluación y a brindar atención a consultas de estudiantes.

Artículo 17

Los Profesores en Funciones Gerenciales tendrán una jornada laboral destinada primordialmente a la función de servicio interno correspondiente a la gestión de la dependencia a su cargo y subsidiariamente a una o varias de las indicadas en la lista de Funciones Universitarias del Personal Académico referida en el artículo 4. Las horas semanales destinadas a docencia de aula, por una parte, y, por otra parte, las horas semanales destinadas a preparación docente y de recursos de apoyo educativo, de evaluación y de atención a consultas de estudiantes, se distribuirán entre una y otras actividades, según los cargos, en las siguientes proporciones como promedio en el año académico: Decanos, cuatro y dos horas semanales; Directores de Escuelas y Jefes de Departamentos, seis y tres horas semanales. Las excepciones requerirán la autorización del Vicerrector Académico.

Del Plan de Actividades del Período

Artículo 18

Con fundamento en el plan académico del Departamento de adscripción del profesor, derivado del plan de desarrollo de la Universidad, y de conformidad con las condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de este reglamento, el Jefe de Departamento definirá con cada profesor a tiempo completo, antes del comienzo de cada período regular, las actividades ordinarias integrantes del Plan de Actividades del Período. Cuando fuere el caso, el Jefe de Departamento definirá con cada profesor a tiempo completo el Plan de Actividades Extraordinarias.

Artículo 19

La conformación del Plan de Actividades del Período constará de las actividades ordinarias, ubicadas dentro de los límites del nivel de dedicación de treinta y seis horas semanales y de la correspondiente tipología del profesor según lo establecido en los artículos 8 y 9 de este reglamento. El mismo constará de las actividades ordinarias con indicación de las metas de desempeño, los plazos para obtenerlas y la indicación del organismo con competencia para la calificación de las metas. El Plan de Actividades Extraordinarias comprenderá nuevas metas de desempeño de las actividades extraordinarias acordadas en períodos precedentes que se encuentren en ejecución, las correspondientes a las nuevas actividades extraordinarias convenidas y, en ambos casos, los plazos para obtenerlas, la indicación del organismo con competencia para la

calificación de las metas, así como la compensación económica por concepto de su cumplimiento.

Artículo 20

Tanto en la conformación del Plan de Actividades del Período de un profesor a tiempo completo, como de su Plan de Actividades Extraordinarias, se incluirán los compromisos del profesor resultantes de los acuerdos establecidos por el Jefe del Departamento de adscripción del profesor con los directivos de otras dependencias en las cuales el profesor desarrollará actividades. Asimismo, el Jefe del Departamento de adscripción del profesor tendrá en consideración las responsabilidades de quienes ejerzan actividades como Profesores en Funciones Gerenciales.

Artículo 21

El Plan de Actividades del Período de un profesor a tiempo completo, así como su Plan de Actividades Extraordinarias, deberán tener la aprobación del Decano y, cuando se trate de un Profesor en Funciones Gerenciales, del respectivo supervisor.

De la Evaluación del Desempeño

Artículo 22

Al final de cada año académico, el Jefe de Departamento hará una evaluación del desempeño del profesor a tiempo completo fundamentada en los siguientes insumos:

1. Las evaluaciones hechas por los estudiantes de los cursos que tuvo el profesor bajo su responsabilidad durante los períodos regulares del correspondiente año académico.
2. La evaluación cualitativa, hecha por el o los supervisores responsables del seguimiento de las actividades o planes de cada profesor en la cual se valoran dimensiones personales y otros atributos particulares que impactan el ejercicio de las actividades del profesor.
3. El cumplimiento de las metas que conforman los Planes, cuyas pautas de elaboración se refieren en los artículos 18 y 19 del presente reglamento. La evaluación se sustentará en los requisitos de calidad aplicables a la lista de Funciones Académicas del Personal Académico referida en el artículo 4 de este reglamento.

Parágrafo único.

La evaluación de los profesores a tiempo parcial tomará en consideración los criterios indicados en los numerales 1 y 2.

Artículo 23

Se crea la Comisión de Evaluación del Desempeño del Personal Académico, integrada por el Vicerrector Administrativo quien la preside, el Director de Recursos Humanos, el Decano de Estudios de Post Grado e Investigaciones o su representante, los Decanos de las Facultades o la persona en quien éstos deleguen y el Presidente de la Asociación de Profesores o su representante. A la Comisión de Evaluación del Desempeño del

Personal Académico corresponde determinar los insumos para la integración de las evaluaciones parciales de desempeño en los períodos ordinarios que conforman el año académico, las proporciones en que han de intervenir los valores derivados de la aplicación de los insumos de evaluación expresados en el artículo 22 de este reglamento y los criterios a ser aplicados para la determinación del resultado de la evaluación anual del correspondiente año académico, conducente al Índice de Desempeño Anual. Adicionalmente le corresponde establecer los criterios de asignación de la remuneración anual a cada profesor a tiempo completo y a tiempo parcial, en función del Índice de Desempeño Anual y del monto total anual a distribuir.

De los Criterios de Compensación Económica

Artículo 24

La remuneración de los profesores a tiempo completo comprende:

1. El salario mensual determinado por la ubicación del profesor en el escalafón de miembros del personal académico ordinario o por su clasificación administrativa y por la condición de profesor a tiempo completo.
2. Las prestaciones de ley y los beneficios socioeconómicos establecidos por la Universidad para los profesores a tiempo completo.
3. La compensación anual determinada en función del Índice de Desempeño Anual.
4. La compensación por las actividades extraordinarias, al verificarse su cumplimiento.

Artículo 25

La remuneración de los profesores a tiempo parcial comprende:

1. El salario mensual determinado por la ubicación del profesor en el escalafón de miembros del personal académico ordinario o por su clasificación administrativa y por el número de horas de dedicación.
2. Las prestaciones de ley y los beneficios socioeconómicos establecidos por la Universidad para los profesores a tiempo parcial.
3. La compensación anual determinada en función del Índice de Desempeño Anual.

Artículo 26

La remuneración de quienes ejerzan Funciones Gerenciales y tengan una dedicación a tiempo completo comprende la determinada por su condición de profesor a tiempo completo, según se indica en el artículo 24 de este reglamento, y una prima adicional mensual en función de las responsabilidades del cargo. La remuneración de quienes ejerzan excepcionalmente Funciones Gerenciales y tengan una dedicación a tiempo parcial será convenida según las responsabilidades del cargo.

Artículo 27

La compensación económica de los profesores contratados para actividades específicas comprende la remuneración convenida, así como las prestaciones que por ley le correspondan.

Disposición Final

Artículo 28

Quedan derogadas todas las disposiciones en materia de dedicación y actividades factibles de ser realizadas por el personal académico de la universidad, aprobadas con anterioridad a este reglamento, que resulten modificadas en su alcance y extensión.

REGLAMENTO DE CARACTERIZACION, EVALUACION Y COMPENSACION ECONÓMICA DEL PERSONAL ACADEMICO Funciones Universitarias del Personal Académico (Artículo 4)

Función: Docencia

Productos:

- Proyecto formulado de innovación educativa en tecnología, desarrollo de competencias personales e instrumentales, semipresencialidad, virtualidad. **Unidad responsable de la valoración: Decanato de Postgrado e Investigaciones.**
- Proyecto ejecutado de innovación educativa en tecnología, desarrollo de competencias personales e instrumentales, semipresencialidad, virtualidad. **Unidad responsable de la valoración: Decanato de Postgrado e Investigaciones.**
- Trabajos de grado (en pregrado o postgrado), integrados a línea de investigación del tutor o calificado sobresaliente con mención por el Jurado. **Unidad responsable de la valoración: Decanato de Postgrado e Investigaciones.**
- Proyecto formulado para la formación de la capacidad emprendedora y de construcción de capital social. **Unidad responsable de la valoración: Comité ad hoc.**
- Proyecto ejecutado para la formación de la capacidad emprendedora y de construcción de capital social. **Unidad responsable de la valoración: Comité ad hoc.**

Función: Investigación y creación intelectual

Unidad responsable de la valoración: Decanato de Postgrado e Investigaciones.

Productos:

- Trabajo de investigación publicado o aceptado para ser publicado en revista arbitrada científica o tecnológica.
- Artículo publicado en revista arbitrada científica o tecnológica.
- Libro o medio equivalente, especializado arbitrado y editado. Observación: los textos de innovación educativa editados estarán sujetos a arbitraje especializado.
- Capítulo de libro, o sección de un medio equivalente, especializado arbitrado y editado

- Monografía arbitrada sobre tema científico o tecnológico elaborado o publicado.
- Trabajo de investigación presentado en reunión científica o tecnológica nacional o internacional reconocida.
- Trabajo de aplicación práctica presentado en evento profesional o técnico.
- Proyecto formulado de investigación o creación intelectual
- Proyecto formulado de creación de grupo de investigación en alguna de las áreas prioritarias
- Proyecto formulado de investigación vinculado al desarrollo de la capacidad emprendedora y de construcción de capital social
- Proyecto ejecutado de investigación en capacidad emprendedora y en construcción de capital social.

Función: Trabajo creativo y desarrollo profesional

Unidad responsable de la valoración: Comité ad hoc.

Productos:

- Publicación o memoria resultante de trabajos de asesoría, de consultoría, de asistencia técnica, o estudios diagnósticos.
- Patente registrada.
- Prototipo elaborado de aplicación práctica con manual de uso.
- Artículo publicado en revista reconocida no arbitrada.

Función: Servicio interno

Productos:

- Proyecto formulado de creación de nuevas carreras o nuevas alternativas de estudio en áreas prioritarias (**Unidad responsable de la valoración: Consejo Académico**)
- Proyectos formulados de mejora de gestión académica, administrativa o financiera (**Unidad responsable de la valoración: Comité Rectoral**)
- Proyecto formulado de desarrollo interno de la capacidad emprendedora y de construcción de capital social (**Unidad responsable de la valoración: Comité ad hoc**)
- Proyecto ejecutado de desarrollo interno de la capacidad emprendedora y de construcción de capital social (**Unidad responsable de la valoración: Comité ad hoc**)

Función: Extensión universitaria

Productos

- Proyecto formulado de fomento de la capacidad emprendedora y de construcción de capital social (**Unidad responsable de la valoración: Comité ad hoc**)
- Proyecto ejecutado de fomento de la capacidad emprendedora y de construcción de capital social (**Unidad responsable de la valoración: Comité ad hoc**)
- Ejecución de trabajos de consultoría, científicos, educativos o profesionales, provenientes de convenios y contratos con entes públicos y privados (**Valoración: cumplimiento de las condiciones establecidas contractualmente**)
- Ingresos obtenidos para la Universidad resultantes de gestiones de obtención de contratos, convenios, donaciones y aportes provenientes de personas naturales o de

entes públicos o privados (**Valoración: cumplimiento de las condiciones establecidas contractualmente**)

- Artículo o ensayo publicado en medio de comunicación social, como miembro activo del personal académico de la UNIMET. **Unidad responsable de la valoración: Decanato de Postgrado e Investigaciones.**

- Intervención en la realización y/o promoción de actividades culturales o artísticas, formativas de desarrollo personal, social o humano, deportivo o estudiantil de la Universidad. **Unidad responsable de la valoración: Decanato de Postgrado e Investigaciones.**

- Intervención como ponente en actividades divulgativas sobre la Universidad. **Unidad responsable de la valoración: Decanato de Postgrado e Investigaciones.**

- Intervención como ponente en eventos, congresos, seminarios sobre temas universitarios. **Unidad responsable de la valoración: Decanato de Postgrado e Investigaciones.**

Versión con ajustes resultantes de la aprobación del DEPGI por el Consejo Académico del 22-08-05